

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 10 DE JULIO DE 1984

NÚM. 156

DEPOSITO LEGAL. LE - I - 1988.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 36 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíclicos.

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León Primera Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1984, la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 1 de junio de 1984 la subasta de bienes inmuebles embargados al deudor D. Fidel Merino Paramio, según diligencia de fecha 28 de febrero de 1984, procédase a la celebración de la referida subasta el día 31 de julio de 1984, a las once horas de su mañana en los locales del Juzgado de Distrito n.º 2 de los de León y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación así como las Reglas 87 y 88 de su Instrucción.”

“Notifíquese esta providencia al deudor, su esposa y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: Fidel Merino Paramio.

Finca urbana.—Finca n.º 4.—Segundo.—Local comercial sito en la planta baja del edificio en León, calle San Fructuoso, número 8, de unos 42 metros cuadrados de superficie útil. Linda, tomando como frente la calle de su situación, derecha, local comercial que forma la finca tercera; izquierda, calle de los Reyes Católicos, por donde tie acceso, y al fondo, local comercial que forma la finca primera. Su valor respecto al total de la finca principal es de un entero y cuarenta y siete centésimas por cien: 1,47 %. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de León al tomo 1.227, libro 124 de la sección 1.ª de León, folio 50, finca número 10.854, primera división y venta.

2.º—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descuentos.

4.º—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—La Hacienda Pública se reserva

el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta conforme señala el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

6.º—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en estas Oficinas de Recaudación, C/ Conde Guillén, n.º 15, de León, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.º—Los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

8.º—Las cargas, gravámenes y demás situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son, según certificado del Registro de la Propiedad de León, los siguientes: Libre de cargas y gravámenes.

León, 25 de junio de 1984.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

5042

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria y Energía

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R.I. 6.383. Expte. 627-CL.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Territorial de Industria y Energía, a petición de Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA), con domicilio en la calle Velázquez, número 132, de Madrid-6, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada ha resuelto:

Autorizar a Empresa Nacional de Electricidad, S. A., la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea trifásica de un solo circuito a 33 kV. con conductores de al-ac. de 31,1 mm². LA-30, y 54,6 mm². LA-56, aisladores de vidrio Arvi-42 y E-40, en cadena de tres elementos y apoyos metálicos normalizados con entronque en el apoyo 19 de la línea a 33 kV. Compostilla I - Bárcena y 1.852 metros, cruzando el embalse Fuente del Azufre, línea telefónica y línea a 33 kV. de M.S.P. al Coto Wagner y línea Renfe, línea a 220 kV. M. A. La Mudarra y M. A. Quereño, finalizando en el apoyo 17 de la línea a 33 kV. de suministro a la presa del Boeza.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 28 de junio de 1984.—El Delegado Territorial acctal., Jesús Gutiérrez Prellezo.

5097 Núm. 4335.—2.580 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA
de León

SUBASTA DE APROVECHA-
MIENTO DE CAZA

Por delegación de:

La Junta Administrativa de Sorbeda del Sil.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contrata-

ción de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condi-

ciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.634, denominado "Valderío" constituido sobre el Monte de Utilidad Pública n.º 383, de la pertenencia de Sorbeda del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, con una superficie de 1.050 Has.

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	1	1	1	1	1	2	2	2	3	3
Perdiz	55	55	65	65	70	85	90	95	100	110
Liebre	—	20	20	20	20	30	30	30	35	35
Conejo	15	15	15	15	15	18	18	18	20	20
Jabali	DOS BATIDAS ANUALES									

La valoración anual del aprovechamiento es de ciento cincuenta mil pesetas en precio base, trescientas mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Sorbeda del Sil a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas del referido día.

En el caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

El sexto año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre el 1 de enero del presente año y el 1 de enero del 5.º año del aprovechamiento, y así sucesivamente si la duración del aprovechamiento es superior a los 10 años.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la

que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"Don, vecino de, con residencia en (calle, plaza, etc.) núm. de años de edad, con D.N.I. núm. en nombre propio (o en nombre de (1) cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. de fecha, la cantidad de (en número y en letra) pesetas".

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados

León, 19 de junio de 1984.—El Jefe Provincial (ilegible).

4957 Núm. 4261.—6.321 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

(Conclusión)

exceptuando la jornada normal del sábado, de 6 a 8 del lunes y desde la finalización de la jornada normal de lunes hasta el comienzo de la jornada normal del día siguiente e igual el resto de los días de la semana, excepto cuando coincida algún día festivo en el que la guardia semanal se sustituye durante 24 horas (de 6 a 6 de la mañana del día siguiente) por la guardia en festivo. Cuando el día de cambio de la guardia coincida en festivo, la guardia de ese día la hará y cobrará el equipo entrante desde 6 de la mañana y termina el domingo a la misma hora. siguiente.

Para los especialistas en cintas empieza el lunes a las 6 de la mañana y termina el domingo a la misma hora. Comprende de 6 a 8 del lunes y desde las 17,30 horas de este día hasta las 8 horas del día siguiente e igual el resto de los días de la semana, el sábado será desde las 6 horas hasta las 6 horas del domingo. Cuando en la semana coincida algún día festivo, la guardia se interrumpirá durante 24 horas (de 6 a 6 de la mañana del día siguiente).

Por estos servicios de guardia semanal, Cementos La Robla, S. A., abonará 5.133 pesetas a los oficiales electricistas, ajustadores, soldadores y especialistas de cintas y 4.200 pesetas a los ayudantes de cualquiera de los oficios citados, por la semana normal de 6 días laborables o la parte proporcional en caso de que coincida algún festivo.

d.2.—Guardia en domingo y festivos: Empieza a las 6 horas de estos días y termina a las 6 horas del siguiente día laborable. Por este servicio de guardia se abonará por cada domingo o festivo 777 pesetas en el turno de 6 a 14 y 1.869 pesetas en el turno de 14 a 6 horas.

d.3.—Compensación especial: En el caso de que, por necesidades del servicio, el Jefe de Taller o persona que le sustituya requiera al personal nombrado de Guardia Semanal para que prolongue su trabajo en fábrica por más de media hora, se le abonará como compensación especial una cantidad igual al importe de una "llamada" en día laborable.

28.2.—Llamadas.

28.2.1.—Se entiende por "llamada" el requerimiento al trabajador para que se persone inmediatamente en fábrica con objeto de realizar sustituciones o reparaciones improvisadas por lo que no se pudo avisar el o los días anteriores en fábrica. Esta llamada se efectúa en el domicilio del trabajador o en otro lugar fuera de la fábrica.

28.2.2.—El personal de guardia semanal o de domingo y festivos percibirá 625 pesetas los días laborables y 777 pesetas los domingos y festivos.

28.2.3.—El personal que trabaje a turnos y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 apartado 5 de la Ordenanza Laboral de la Construcción no pueda abandonar su puesto de trabajo al finalizar la jornada, percibirá el importe de una llamada en el caso de realizar el "doble" completo. Si compartiera la jornada del compañero no presentado con el siguiente, el importe de la llamada se distribuirá proporcionalmente al tiempo trabajado por cada uno, además de percibir las horas extras que les corresponden.

28.2.4.—El personal libre de guardia, entendiéndose por él la totalidad de la plantilla afectada por este Convenio y no sujeta en ese día a la prestación de guardias, percibirá también el importe de una llamada, que se valora en 1.244 pesetas los días laborables y 1.553 el descanso semanal y festivos, cuando encontrándose en su casa o en otro sitio ajeno a la fábrica, sea requerido para realizar un trabajo imprevisto y urgente.

28.3.—Avisos.

Al personal que esté libre de guardia semanal o de domingo o festivos y se le avise en fábrica para prolongar

su jornada o bien se le emplace para venir a trabajar un día posterior en jornada extraordinaria se le abonará:

Si realiza más de 3 unidades, 30 %

Si realiza más de 4 unidades, 50 %

Si realiza más de 5 unidades, 100 %

de las siguientes cantidades: 626 y 1.091 pesetas, según se preste el servicio en día laborable o festivo, además del precio de horas extraordinarias que le correspondan.

La prolongación de jornada por recuperación de horas está exceptuada del abono de los conceptos anteriores pues se cobrarán como horas ordinarias.

Los corretornos que, por cambiar a turno continuo no disfruten en ese turno un descanso compensatorio al primero que le hubiese correspondido de seguir en turno normal, puede optar por tener el descanso compensatorio una vez que regrese a turno normal o, alternatively, cobrar como extraordinarias estas horas correspondientes al descanso con el incremento del aviso.

Artículo 29.—Compensación personal.

La Empresa abonará al personal relacionado en el anexo n.º 7 y en el mes de diciembre de cada año las cantidades que figuran en el mismo.

CAPITULO 5.º

ACCION SOCIAL

Artículo 30.—Ayuda en caso de fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un trabajador de plantilla de la fábrica, cualquiera que fuera su causa, la empresa abonará, según el sistema de beneficiarios para el caso de fallecimiento establecido en la Ley de Seguridad Social, sin limitación de edad de la viuda la cantidad de 444.000 pesetas. A efectos de este artículo se entenderá únicamente que un trabajador pertenece a la plantilla de la fábrica mientras figure en la relación mensual de Seguros Sociales.

Artículo 31.—Préstamo sin interés.

A petición de los trabajadores y previo informe del Comité de Empresa, la Empresa facilitará a su personal préstamos que deberán ser reintegrados en el plazo máximo de dos años, mediante la entrega de cantidades iguales mensuales.

La cuantía total de los préstamos pendientes de amortización no podrá exceder en ningún momento de 1.072.000 pesetas, ni tampoco exceder para cada caso del importe de tres mensualidades.

Artículo 32.—Fondo asistencial.

Con el fin de subvencionar las necesidades culturales, promocionales, asistenciales o de orden similar planteadas por los productores acogidos a este Convenio, la Empresa otorga una subvención acumulable anual de 1.387.226 ptas.

Este fondo será distribuido por la Dirección a propuesta del Comité de Empresa, quien comunicará a la Dirección el acuerdo de disposición para cada caso, que deberá ser unánime.

Artículo 33.—Carbón.

En sustitución del suministro anual de carbón que realizaba en su día la empresa abonará al personal que figure en plantilla el día 1 de enero de 1970 y sea o llegue a ser cabeza de familia, la cantidad de 2.000 pesetas al año. Este personal que se jubile en lo sucesivo, continuará en el uso de este derecho hasta su fallecimiento. Estas cantidades se abonarán en el mes de octubre de cada año, no teniendo de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 29-1-73, consideración legal de salario y estando excluidas de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 34.—Economato.

El personal disfrutará de los beneficios de economato que actualmente viene sirviéndose o en su defecto, de uno análogo que esté situado en la misma localidad.

Artículo 35.—Ropa de trabajo y herramienta.

La empresa facilitará a su personal las prendas y útiles

de seguridad e higiene que sean necesarios de acuerdo con la Legislación vigente y según las normas establecidas por el Comité de Seguridad e Higiene.

La conservación de las prendas de trabajo y útiles de seguridad será responsabilidad de los trabajadores a los que sean adjudicados, respondiendo de su abono en caso de falta de duración por no cumplir con las normas básicas de conservación de los mismos (engrase, limpieza, etc.).

Dichas normas serán producidas por el Comité de Seguridad e Higiene.

Todo trabajador de esta empresa tiene la obligación de disponer en todo momento y usar según ordenanza de seguridad e higiene de los dispositivos y prendas de seguridad adecuados al trabajo que realice. El no uso de estos elementos en los casos que es preceptiva su utilización será sancionado por la Dirección. Cuando por cualquier razón se inutilice un elemento de seguridad, deberá solicitar inmediatamente la entrega de otro que le será facilitado, sin perjuicio de aplicar, si procede, lo dispuesto en el párrafo segundo de este artículo previo informe del Comité de Seguridad.

La herramienta que se utilice en adelante en la fábrica, la aportará la empresa, suprimiéndose la cantidad que por desgaste de herramientas se venía abonando.

Artículo 36.—Tranporte a cantera.

La Empresa se compromete a mantener por su cuenta el transporte de los trabajadores de la cantera.

CAPITULO 6.º

ACCION SINDICAL

Artículo 37.

En cuanto a acción sindical y derecho de reunión se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

37.1.—Los trabajadores podrán solicitar de la Empresa el descuento de la cuota sindical, mediante escrito, autorizando la cuantía a retirar de la nómina.

37.2.—Las horas de permiso retribuido del Comité de Empresa serán acumulables en cómputo mensual.

37.3.—Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretariado respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa, en un puesto de trabajo propio de su categoría, si lo solicitara, en el término de un mes, al finalizar el desempeño del mismo.

37.4.—Los trabajadores que, estando en activo, tengan cargos de relevancia nacional en las centrales reconocidas e implantadas normalmente, y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, les serán concedidos permisos retribuidos por la Empresa para facilitar su labor como negociadores, y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la Empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

37.5.—A efectos de negociación colectiva la Dirección de la Empresa reconoce como interlocutor válido a tenor del artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores a los Sindicatos que cumplan los requisitos de representación que en el mismo se indican.

37.6.—La Dirección comunicará al Comité, simultáneamente al interesado la imposición de cualquier tipo de sanción.

CLAUSULA FINAL

Una vez aprobado el presente Convenio será norma reguladora de relaciones entre las partes, sin que pueda aplicarse otra aun cuando aisladamente considerada tal norma suponga un beneficio para alguna de las partes contratantes, dejando a salvo siempre lo dispuesto en el art. 3.º precedente en cuyo caso se respetaría estrictamente "ad personam" dicha situación.

Para lo no previsto por el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de carácter general, teniendo en cuenta que cualquier otra retribución que pudiera existir de la índole que fuese —con excepción de las prestaciones de la Seguridad Social, y que no estuviese incluido expresamente en este Convenio— quedará suprimida por considerarla en la retribución y demás condiciones económicas que se pactan.

Si por la autoridad competente se modificase alguna de las estipulaciones de este Convenio Colectivo, quedará éste sin valor alguno en su totalidad, debiendo reconsiderarse su contenido por ambas partes.

ANEXO 1 SALARIO BASE

Nivel	Salario de nivel por día
II	2.042
III	1.766
IV	1.725
V	1.687
VI	1.649
VII	1.609
VIII	1.571
IX	1.528
X	1.491
XI	1.451
XII	1.424

ANEXO 2

TABLA COMPLEMENTOS PUESTO

Grupo Convenio

2	219
3	212
4	204
5	186
6	185
7	184
8	184
9	183
10	177
11	176
12	175
13	174
14	173
15	168
16	166
17	165
18	164
19	163
20	162
21	159
22	157
23	156
24	154
25	151
26	150
27	149
28	147
29	145

ANEXO - 3
HORAS EXTRAORDINARIAS GRUPO "A"

NIVEL	0 %	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	50 %
6	404	421	432	448	464	486	502	519	531
7	399	411	422	438	455	470	489	508	519
8	390	401	413	428	447	460	480	496	507
9	382	391	402	421	434	450	464	483	494
10	373	383	391	410	423	438	455	469	481
11	364	374	386	399	413	427	440	458	466
12	353	364	374	390	402	415	428	444	455

ANEXO - 4
HORAS EXTRAORDINARIAS GRUPO "B"

NIVEL	0 %	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	50 %
6	470	483	498	519	541	565	480	602	617
7	460	474	489	508	529	549	568	589	602
8	450	464	480	496	518	533	555	576	589
9	439	455	468	486	504	521	541	557	576
10	431	444	457	472	493	509	528	545	556
11	420	432	447	460	481	496	516	530	543
12	410	423	432	450	468	483	498	517	528

ANEXO N.º 5
PRECIO DE LOS DIAS X

Nivel ordenanza	Precio jornada de 8 horas
7	5.764
8	5.519
9	5.273
10	5.028
11	4.905
12	4.783

ANEXO 7
COMPENSACION PERSONAL

Nombre y apellidos	Cantidad que se compensa
Guillermo Fernández Martínez	6.508
Fermin Sánchez López	1.772

Agustín Rodríguez Rey	1.750
Gonzalo Martínez Valencia	1.532
José Fernández Marcía	2.209
Jerónimo Cadenas Rueda	3.536
José Cadenas Rueda	4.045
Gustavo Cadenas Rueda	1.304
Andrés Martínez García	2.479
Fidel Crespo Pérez	240
Carlos García Pereda	292
Victorino González Vélez	111
José García Flecha	84
José Castro González	793
Juan José Flecha	62
Lucas García Merino	126
Domingo González Rodríguez	186
Mauricio Alonso Fernández	181
Felipe Blanco Antolín	282
José Cubría Gutiérrez	2.303
Luis Morán Balbuena	1.964

ANEXO 8
EQUIPARACION ORIENTATIVA DE PUESTOS DE TRABAJO
A CATEGORIA DE ORDENANZA

Los niveles de ordenanza señalados en este anexo para cada puesto de trabajo tienen carácter orientativo y no presuponen la obligatoriedad de la concesión de una nueva categoría por parte de la empresa, salvo que, el conjunto de las tareas que forman el puesto correspondan a una categoría superior a la que ostentan. En este caso se seguirá el procedimiento descrito en la norma NG SCAS 001: "Cambio de categoría del personal. Criterio y procedimientos" publicada en anteriores convenios.

Grupo	P u e s t o	Nivel ordenanza	Categoría ordenanza laboral
1	Director de fábrica	2	Titulado superior
2	Jefe de producción	2	Titulado superior
2	Jefe de fabricación	2	Titulado superior
3	Jefe de cantera	3	Titulado medio
3	Jefe de mantenimiento mecánico	4	Maestro Industrial
3	Jefe de mantenimiento eléctrico	4	Maestro Industrial
3	Jefe de servicios generales	4	Maestro Industrial
4	Ayudante de obras	4	Ayudante de obras
5	Encargado de fabricación	6	Jefe o enc. taller o sección
6	Encargado de laboratorio	6	Encargado de sección
7	Técnico de organización la.	6	Técnico de organiz.
8	Laborante	7	Analista de 1. ^a
9	Oficial de compras	6	Oficial 1. ^a Adtvo.
9	Delineante de 1. ^a	6	Delineante de 1. ^a
9	Oficial de personal	6	Oficial 1. ^a Advo.
9	Encargado de taller	7	Contramaestre
11	Horneros	8	Hornero de horno rotatorio
11	Oficial 1. ^a ajustador	8	Oficial 1. ^a de ofic.
11	Oficial 1. ^a electricista	8	Oficial 1. ^a de ofic.
12	Encargado de cantera	7	Contramaestre
13	Técnico organización de 2. ^a	7	Técnico de organización
14	Oficial 1. ^a tornero	8	Oficial 1. ^a de ofic.
14	Gruista	9	Conductor de grúas
14	Molinero	9	Molinero
15	Oficial 1. ^a conductor	8	Oficial 1. ^a de ofic.
15	Oficial 1. ^a palista	8	Oficial 1. ^a de ofic.
15	Ensayadores de turno	9	Ensayador de turno
15	Auxiliar Of. Mantenimiento	9	Aux. Of. Mantenimiento
16	Capataces ensacado	7	Contramaestre
16	Oficial 1. ^a soldador	8	Oficial 1. ^a de oficio
16	Conductor mecánico	8	Oficial 1. ^a de oficio
16	Barrenistas	8	Barrenista
16	Oficial 2. ^a ajustador	9	Oficial 2. ^a oficio
16	Especialista ensayos fis.	9	Ensayador de turno
16	Listero	9	Aux. Adtvo.
17	Oficial 2. ^a Adtvo.	8	Oficial 2. ^a Adtvo.
17	Oficial 2. ^a Electricista	9	Oficial 2. ^a oficio
18	Capataz de brigada	7	Capataz de brigada
18	Aux. organización	9	Aux. organización
18	Ensacadores	10	Ensacadores
18	Almacenero	10	Almacenero
19	Oficial 1. ^a carpintero	8	Oficial 1. ^a oficio
19	Oficial 2. ^a tornero	9	Oficial 2. ^a oficio
19	Oficial 2. ^a conductor	9	Oficial 2. ^a oficio
20	Oficial 1. ^a albañil	8	Oficial 1. ^a oficio
20	Oficial 2. ^a palista	9	Maquinista excavadora
20	Oficial 2. ^a soldador	9	Oficial 2. ^a de oficio
20	Aux. Adtvo.	9	Aux. Adtvo.
20	Cargadores de cemento	11	Peón especialista
20	Especialista homogeneización	10	Amasador
21	Ayudante tornero	9	Aux. hornero de horno rotatorio
21	Molinero de carbón	9	Molinero
21	Especialista machaqueo 1. ^a	10	Vig. Maq. y Motores
21	Especialista machaqueo 2. ^a	10	Vig. Maq. y Motores
22	Oficial 2. ^a carpintero	9	Oficial 2. ^a oficio
22	Ayudante molinero	10	Aux. de molinos
22	Ayudante de barrenista	10	Perforador
23	Oficial 2. ^a albañil	9	Oficial 2. ^a oficio
23	Oficial 3. ^a electricista	10	Ayte. oficio
23	Mecánico compresores	10	Vig. Maq. y motores
23	Engrasador	10	Engrasador
24	Calcador	9	Calcador
24	Basculero-Pesador	10	Ordenanza
25	Especialista de toma de muestras	10	Aux. Laboratorio
25	Especialista machaqueo y yeso	10	Vig. Maq. y Motores
25	Escombradores	10	Saneador canteras
26	Aux. talleres	11	Peón especializado
26	Esp. mesa alimentadores	10	Vig. Maq. y Motores
26	Peón brigada	12	Peón ordinario
27	Espe. bombas río	10	Vig. Maq. y Motores
27	Peón cuarto herramienta	11	Peón especializado
28	Guardas	10	Guarda jurado y vig. fábrica
28	Peones fabricación	12	Peón ordinario
29	Mujer de limpieza	12	Mujer de limpieza

ARRANQUE DE PIEDRA

TURNOS	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
6 A 14	A	A	A	A	A	-	-	B	B	B	B	B	-	-
14 A 22	B	B	B	B	B	-	-	A	A	A	A	A	-	-
<u>NORMAL (1)</u>														
8 A 13 y 14,3 A 17,3	C	C	C	C	C	-	-	C	C	C	C	C	-	-
DESCANSOS						A	A						B	B
						B	B						A	A
						C	C						C	C

(1) EL TURNO NORMAL SE UTILIZARA EN DIAS DE VOLADURA Y CUANDO, POR NECESIDADES DE PRODUCCION SEA NECESARIO; NO AFECTARA AL COMPUTO DE HORAS AÑO

CARGUE DE PIEDRA

TURNOS	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
6 A 14	A	A	A	A	A	A		B	B	B	B	B	B		C	C	C	C	C	C	
14 A 22	C	C	C	C	C			A	A	A	A	A			B	B	B	B	B		
<u>NORMAL</u>																					
8 A 12,3 y 14 A 17,3	-	B	B	B	B			-	C	C	C	C			-	A	A	A	A		
DESCANSOS	B						A						A	A	A					A	A
						B	B						B	B						B	B
						C	C	C					C	C						C	C

MACHAQUEO DE PIEDRA

PRIMARIO

TURNOS	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
6 A 14 14 A 22 NORMAL 8A13 y 14,3 A 17,3	C A A A A A - B B B B C C C C	B B B B B B - A A A A C C C C	A A A A A A - B B B B B C C C	C B B B B B - A A A A A C C C
DESCANSOS	A B B B C C	A A A B C C	A B B C C	A A B C C

SECUNDARIO

TURNOS	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
6 A 14 14 A 22 NORMAL 8A13 y 14,3 A 17,3	a a a a a a b b b b b TURNO	C b b b b b a a a a a NORMAL DE PRIMARIO	C a a a a a b b b b C	b b b b b b a a a a C
DESCANSOS	a b b b	a a a b	a b b b	a a a b

PALAS Y CAMIONES

PALAS

TURNOS	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
6 A 14	C	A	A	A	A	A	-	C	B	B	B	B	B	-
14 A 22	B	B	B	B	B	-	-	A	A	A	A	A	-	-
NORMAL	F	C	C	C	C	-	-	F	C	C	C	C	-	-
DESCANSOS	A						A	B						B
						B	B						A	A
						C	C						C	C

A = ELISEO LOPEZ

B = EMILIO FUERTES

C = AURELIANO PAJ

CAMIONES

TURNOS	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
6 A 14		E	E	E	E	-	-	F	F	F	F	-	-	-
14 A 22	E	F	F	F	F	-	-	E	E	E	E	-	-	-
NORMAL	G	G	G	G	G	-	-	G	G	G	G	G	-	-
DESCANSOS						E	E						E	E
						F	F						F	F

E = BALBINO

F = JOSE M^e GONZ

G = ENRIQUE FERRE

MOLIENDA DE PASTA Y CEMENTO

10

MOLINEROS	TURNOS	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	
	6 A 14	D D R A A A A	A A R B B B B	B B R C C C C	C C R D D D D	A-LEONARDO SANCH. B-MARCELINO GARC. C-ANIBAL DIEZ D-CANDIDO SUAREZ
	14 A 22	C C C C D D D	D D D D A A A	A A A A B B B	B B B B C C C	
	22 A 6	B B B B B B B	C C C C C C C	D D D D D D D	A A A A A A A	
AYUDANTES	DESCANSOS	A A D D C C C A	B B A A D D D B	C C B B A A A C	D D C C B B B D	
	6 A 14	d R a a a a a	a R b b b b b	b R c c c c c	c R d d d d d	a-JOSE R. TUÑON b-RESTITUTO FUER. c-JOSE L. SIERRA d-JOSE L. GARCIA
	14 A 22	c c c c d d d	d d d d a a a	a a a a b b b	b b b b c c c	
	22 A 6	b b b b b b b	c c c c c c c	d d d d d d d	a a a a a a a	
MESAS	DESCANSOS	a a d d c c c d	b b a a d d d a	c c b b a a a b	d d c c b b b c	
	6 A 14	S E E E E E E	S F F F F F F	S G G G G G G	S H H H H H H	E-JAIME ROBLES F-MIGUEL ALCAZAR G-ANSELMO GUTIER. H-JOSE SUAREZ
	14 A 22	G G H H H H H	H H E E E E E	E E F F F F F	F F G G G G G	
	22 A 6	F F F F F G G	G G G G G H H	H H H H H E E	E E E E E F F	
	DESCANSOS	H H G G G F F E	E E H H H G G F	F F E E E H H G	G G F F F E E H	

PLAN DE TRABAJO OPERARIO R	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
	MOLINO CARBON	AYUD. MOLINERO	MOLINERO	AYUD. HORNERO	HORNERO

GRUAS HOMOGENEIZACION Y ENSAYADORES TURNO

GRUA I	TORNOS	LMMJVSD	LMMJVSD	LMMJVSD	LMMJVSD	
	6 A 14	AASBBBB	BBSCCCCC	CCSDDDD	DDSA AAA	A-AMADOR GARCIA
	14 A 22	DDDDDA A	AAAAAAB	BBBBBBCC	CCCCCDD	B-SANTIAGO MACHIN
	22 A 6	BCCCCC	CDDDDDD	DAAAAAA	ABBBBBB	C-DOMICIANO COSTIL
GRUA II	DESCANSOS	CBBAADD	DCCBBA A	ADDCCBB	BAADDCC	D-RAMON GONZALEZ
		A	B	C	D	
	6 A 14	aaaSbbb	bbbSccc	cccSddd	dddSa aa	a-LAURINDO REYERO
	14 A 22	dddddaa	aaaaabb	bbbbbbcc	ccccccd	b-GREGORIO GARCIA
HOMOGENEIZ.	22 A 6	bcccccc	cdddddd	daaaaaa	abbbbbbb	C-MAXIMINO FIDALG.
	DESCANSOS	cbb aadd	dccbb a a	addccbb	baaddcc	d-LUCIO SUAREZ
		b	c	d	a	
ENSAYADORES	6 A 14	EEEE SFF	FFFF SGG	G G G G SHH	HHH HSEE	E-GERARDO GARCIA
	14 A 22	HHHHHHH	EEEEEEEE	FFFF FFFF	GGGGGGGG	F-DELFINO GARCIA
	22 A 6	FFGGGGG	GGHHHHH	HHEEEEE	EEFFFFF	G-NICANOR SUAREZ
	DESCANSOS	GG FFFEE	HHGGGFF	EEHHHGG	FFEE EHH	H-ARGIMIRO GONZ
ENSAYADORES		E	F	G	H	
	6 A 14	DSAAAAA	ASBBBBBB	BS CCCCC	CSDDDDDD	A-ILDEFONSO RODR.
	14 A 22	CCCCDDD	DDDDAAA	AAAA BBB	BBBBBCCC	B-LAUREANO CABER
	22 A 6	BBBBBBBB	CCCCCCC	DDDDDDD	AAAAAAA	C-JOSE L. CASTILLO
ENSAYADORES	DESCANSOS	AADDCCC	BBAADD D	CCBB AAA	DDCCBBB	D-JULIO PUENTE
		D	A	B	C	

PLAN DE TRABAJO
OPERARIO S

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
MESAS MOLINOS	ENSAYADORES	GRUA I	GRUA II	HOMOGENEIZAC.

HORNOS

		TURNOS	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	
HORNEROS	6 A 14 14 A 22 22 A 6	A A A A R B B	B B B B R C C	C C C C R D D	D D D D R A A	A FIDEL CRESPO B CARLOS GARCIA C CARLOS ROSINO D PEDRO MARTIN	
		D D D D D D D	A A A A A A A	B B B B B B B	C C C C C C C		
		B B C C C C C	C C D D D D D	D D A A A A A	A A B B B B B		
	DESCANSOS	C C B B A A A B	D D C C B B B C	A A D D C C C D	B B A A D D D A		
AYUDANTES	6 A 14 14 A 22 22 A 6	a a a R b b b	b b b R c c c	c c c R d d d	d d d R a a a	a ADELFINO MORAN b APOLINAR GARCIA c ENRIQUE ABOY d CRISOGONO VILLAS	
		d d d d d a a	a a a a a b b	b b b b b c c	c c c c c d d		
		b c c c c c c	c d d d d d d	d a a a a a a	a b b b b b b		
	DESCANSOS	c b b a a d d b	d c c b b a a c	a d d c c b b d	b a a d d c c a		
MOLINO CARBON	6 A 14 14 A 22 22 A 6	R F F F F F F	R G G G G G G	R H H H H H H	R E E E E E E	E OVEN SANTAMART. F FRANCISCO VALBU. G DOMINGO RODRIG H VIRGILIO SABUGAL	
		H H H E E E E	E E E F F F F	F F F G G G G	G G G H H H H		
		G G G G G H H	H H H H H E E	E E E E E F F	F F F F F G G		
	DESCANSOS	E E E H H G G F	F F F E E H H G	G G G F F E E H	H H H G G F F E		

EXPEDICION DE CEMENTO

TURNOS	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
6 A 14 (Sab. 8) 14 A 22 <u>NORMAL</u>	AAAAAA-- CCCCC--	BBBBBB-- AAAAA--	CCCCCC-- BBBBBB--	AAAAA-- CCCCC--	BBBBBB-- AAAAA--	CCCCC-- BBBBBB--
8 A 13 y 14,3 A 17,3	BBBBBB--	CCCCC--	AAAAA--	BBBBBB--	CCCCC--	AAAAA--
DESCANSOS	A BB CC	AA BB CC	AA BB C	AA BB CC	AA B CC	AA BB CC

- NOTAS:
- 1ª) El turno de 6-14 parará de 10 a 10,15 horas para tomar el bocadillo: Jornada efectiva de trab. 7h. 45'
 - 2ª) El turno de 14-22 parará de 18 a 18,15 horas para tomar el bocadillo: Jornada efectiva de trab. 7h. 45'
 - 3ª) El horario de los sabados para el turno 6 a 14 es de 8 a 13 horas, sin interrupciones
 - 4ª) En el caso de que no diese tiempo, durante la jornada normal, de terminar el cargue de camiones los viernes, los trabajadores ampliaran dicha jornada hasta el tope máximo de horas extraordinar
 - 5ª) Este cuadro sera sometido a estudio nuevamente el mes de Octubre

LABORATORIO

EPOCA	EQUIPOS	HORARIOS		GRUPO	L M M J V S D							L M M J V S D							L M M J V S D									
		LUNES A VIERNES	SABADOS																									
INVIERNO RESTO DEL AÑO	DE SABADO	6 A 14	7-13	ANALISTAS	A A A A A A -	B B B B B B -	C C C C C C -																					
	LIBRES DE SABA.	8 A 13 y 14,3 A 17,3	-		C C C C C	A A A A A	B B B B B																					
					B B B B B	C C C C C	A A A A A																					
	DE SABADO	6 A 14	7-13	ENSAYOS FISICOS	a a a a a a	b b b b b b	a a a a a																					
LIBRES DE SABA.	8 A 13 y 14,3 A 17,3	-	b b b b b		a a a a a	b b b b b																						
VERANO (DURANTE 17 SEMANAS)	DE SABADO	7 A 14	7-13	ANALISTAS	A A A A A A -	B B B B B B -	C C C C C C -																					
	LIBRES DE SABA.	7 A 14	-		C C C C C	A A A A A	B B B B B																					
					B B B B B	C C C C C	A A A A A																					
	DE SABADO	7 A 14	7-13	ENSAYOS FISICOS	a a a a a a	b b b b b b	a a a a a																					
LIBRES DE SABA.	7 A 14	-	b b b b b		a a a a a	b b b b b																						

SERVICIOS AUXILIARES

JORNADA	EQUIPOS	HORARIO		CICLOS DE CINCO SEMANAS				
		LUNES A VIERNES	SABADOS	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
INVERNO RESTO DEL AÑO A PARTIR 2º LUNES DE MAYO: 17 SEMANAS	DE SABADO	8/13 14,30 a {17,30 (B) 18 (A)}	8 A 13	A A A A A A -	B B B B B B -	C C C C C C -	D D D D D D -	E E E E E E -
	LIBRES DE SABADOS	8 A 13 14,30 a {17,30 (B) 18 (A)}		E E E E E - -	A A A A A - -	B B B B B - -	C C C C C - -	D D D D D - -
				D D D D D - -	E E E E E - -	A A A A A - -	B B B B B - -	C C C C C - -
				C C C C C - -	D D D D D - -	E E E E E - -	A A A A A - -	B B B B B - -
VERANO	DE SABADO	8/13 y 14,30/17,30	8 A 13	A A A A A A -	B B B B B B -	C C C C C C -	D D D D D D -	E E E E E E -
	LIBRES DE SABADOS			E E E E E - -	A A A A A - -	B B B B B - -	C C C C C - -	D D D D D - -
				D D D D D - -	E E E E E - -	A A A A A - -	B B B B B - -	C C C C C - -
				C C C C C - -	D D D D D - -	E E E E E - -	A A A A A - -	B B B B B - -
				B B B B B - -	C C C C C - -	D D D D D - -	E E E E E - -	A A A A A - -

JORNADA DE INVIERNO

HORARIO A : 7 semanas antes y 7 semanas despues de la jornada de verano
horario de 8 a 13 y de 14,30 a 18

HORARIO B : Resto del año
horario de 8 a 13 y de 14,30 a 17,30

BASCULAS

TURNOS	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
6 A 14	C	A	A	A	A	A	-	C	B	B	B	B	B	-
14 A 22	B	B	B	B	B	-	-	A	A	A	A	A	-	-
NORMAL		C	C	C	C	-	-		C	C	C	C	-	-
DESCANSOS	A						A						A	A
						B	B	B						B
						C	C						C	C

A = JOSE CUBRIA.

B = GUSTAVO CADENAS.

C = JOSE LUIS TOCINO.

Administración Municipal

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 20 de junio de 1984 el proyecto de pavimentación de aceras de calle Pablo Díez, tramo de la Presa del Bernesga a C/ Cuesta y Travesía de Las Arribas en Trobajo del Camino, redactado en junio de 1984 por el Técnico municipal, queda expuesto al público, por plazo de quince días en la Secretaría municipal y a horas de oficina, para su examen y reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, a 28 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).
5080

Núm. 4270.—645 ptas.

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Esta Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria de 27 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, de la Excm. Diputación de León, cuyas características fundamentales son las siguientes:

Cuantía.—Por importe de un millón de pesetas (1.000.000).

Destino.—Financiación, en parte, de la obra de "Construcción de fosas sépticas" en Velilla de la Reina.

Amortización.—En diez anualidades de ciento quince mil doscientas cincuenta y nueve pesetas (115.259).

Gastos de administración, etc.—Los gastos de administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro del anticipo, se elevan a ciento cincuenta y dos mil quinientas ochenta y siete pesetas (152.587).

Garantías.—Como garantía del pago de las anualidades de amortización, quedan afectados los conceptos señalados en la estipulación cuarta del proyecto de contrato.

Expediente.—El expediente queda de manifiesto al público, en unión del proyecto de contrato, en esta Secretaría municipal por un periodo de quince días, al solo objeto de su examen y reclamaciones u observaciones a que haya lugar.

Lo hago público para general conocimiento.

Cimanes del Tejar, 29 de junio de 1984.—La Alcaldesa, María Montserrat Alvarez Velasco.

**

La Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria de 27 del actual, acordó prestar aprobación al proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación de León, cuyas características fundamentales son las siguientes:

Cuantía.—Su importe es de quinientas mil (500.000) pesetas.

Destino.—Financiación, en parte, de la obra de "C. V. de Villanueva de Carrizo a Alcobá de la Ribera" —segunda fase—.

Amortización.—En diez anualidades de cincuenta y siete mil seiscientos veintinueve (57.629) pesetas.

Gastos de administración, etc.—Los gastos de administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro del anticipo, se elevan a setenta y seis mil doscientas noventa pesetas (76.290).

Garantías.—Como garantía al pago de la anualidad de amortización, quedan afectados los conceptos señalados en la estipulación cuarta del proyecto de contrato.

Expediente.—El expediente, en unión del proyecto de contrato, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante un periodo de quince días, para su examen y reclamaciones u observaciones pertinentes.

Lo hago público para general conocimiento.

Cimanes del Tejar, 29 de junio de 1984.—La Alcaldesa, María Montserrat Alvarez Velasco.

4988

Núm. 4280.—3 569 ptas.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hace saber: Que por D. José Manuel Mendaña Alonso, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación, apertura y funcionamiento de una explotación cunícula en San Justo de la Vega, así como para la construcción de la edificación correspondiente, en San Justo de la Vega, sito en el paraje de "El Pajar".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Justo de la Vega, 1 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5086

Núm. 4330.—1.204 ptas.